



# POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Material reservado. Está prohibido cualquier uso, divulgación, y/o transmisión en cualquier forma o medio sin una autorización previa y por escrito de **MARTINEZ ESCRIBANO ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S.L.P.**

## **INDICE**

|   |          |
|---|----------|
| <b>1. OBJETIVO.</b>   | <b>2</b> |
| <b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.</b>   | <b>3</b> |
| <b>3. PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.</b>         | <b>3</b> |
| <b>4. NORMAS INTERNAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE.</b> | <b>5</b> |
| <b>5. ÓRGANO DE CONTROL.</b>  | <b>5</b> |
| <b>6. ESTRUCTURA DE CONTROL.</b>  | <b>6</b> |
| <b>7. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES.</b>                                  | <b>6</b> |
| <b>8. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE.</b>                  | <b>6</b> |
| <b>9. SUPERVISIÓN.</b>  | <b>7</b> |
| <b>10. REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA.</b>              | <b>7</b> |

## INTRODUCCIÓN

La Fundación San Juan de Dios (en adelante, la “**Fundación**”) es una entidad sin ánimo de lucro constituida por la Orden Hospitalaria mediante escritura pública de 10 de julio de 2007<sup>1</sup> para la formación, la promoción de la investigación y la difusión del conocimiento en el ámbito de las Ciencias de la Salud y de la atención sanitaria y social.

Los fines estatutarios de la fundación son:

- La formación en todos los niveles en el ámbito de las Ciencias de la Salud y de la asistencia social y sanitaria.
- La promoción de la investigación científica en las Ciencias Biomédicas, así como en las Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales que tienen relación con la asistencia sanitaria y social, de manera singular en los Centros de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios (en adelante también podrá ser denominada como “**OHSJD**” y/o la “**Orden**”).
- El desarrollo humano, la mejora de la calidad de vida y la atención integral a las personas enfermas y con discapacidades, ya sean físicas o intelectuales, así como a las personas en situación de marginación o con necesidades asistenciales y socio- sanitarias.

---

<sup>1</sup> Escritura de constitución de 10 de julio de 2007 (autorizada por el notario D. Manuel Clavero Blanc, número de orden de protocolo 2684, completada por acta de protocolización ante el mismo notario el 10 de diciembre de 2007, número 4509 de orden de protocolo del citado año); Escritura de absorción de la Fundación San Rafael de 30 de julio de 2012 (ante D. Javier Fernández Merino, con número de protocolo 2319); Escritura de modificación de estatutos de 18 de marzo de 2022 (ante D. Javier Fernández Merino, con número de protocolo 1479). Está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con fecha de 17 de enero de 2008, (con número de Hoja Personal 512, tomo CLVIII, folios 401 y siguientes, siéndole de aplicación la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, así como las Leyes estatales 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo). Asimismo se encuentra adscrita al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Sanidad, calle Aduana, 29 2ª, 28014-Madrid con fecha de 17 de enero de 2008.

Inscrita con el código 2854 en el Registro Estatal de Entidades de Formación para impartir, dentro de la iniciativa de Formación Programada por las Empresas, formación profesional para el empleo distinta de las especialidades formativas incluidas en el Catálogo de especialidades formativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

- La profundización y el debate en los asuntos relativos a la asistencia sanitaria y social, en particular los que giran en torno a la organización y los aspectos éticos de dicha asistencia.
- La difusión del conocimiento relativo a los temas de interés sociosanitarios.

Se trata de una entidad vinculada a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, la cual ha aprobado un Código de Conducta de aplicación uniforme a toda la Provincia San Juan de Dios de España, marcando los parámetros de conducta que orienten las acciones de las personas que trabajan y/o colaboran en la Provincia San Juan de Dios de España. El citado Código define las obligaciones y compromisos en la materia para toda la Provincia, dotando de rigor, transparencia y claridad al Sistema. Desarrolla, además, alguno de los conceptos ya contenidos en la Carta de Identidad, Código de Ética y Política de Buen Trato de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

La Fundación ha diseñado un Sistema de Gestión de Compliance, (en adelante, “**Sistema de Gestión de Compliance**”) cuyo objetivo reside en establecer los principios y normas de conducta que deben presidir en el comportamiento de todas las personas que colaboran y/o prestan servicios en la Fundación, esto es los hermanos, patronos, directivos, trabajadores, prestadores de servicios o proveedores, voluntarios y demás personas vinculadas a la misma, ayudando a consolidar una conducta de cumplimiento normativo y ética empresarial.

En el marco del Sistema de Gestión de Compliance de la Fundación se aprueba el presente documento cuya finalidad es establecer la Política de Cumplimiento Normativo (en adelante, la “**Política**”) de la Fundación, concebido como el modelo de organización, prevención, gestión y control de los riesgos existentes en la Fundación.

## **1. OBJETIVO.**

La Política de la Fundación tiene por objeto extender a los directivos, empleados y colaboradores de la Fundación un mensaje claro y transparente de oposición a la comisión de cualquier ilícito penal, y la voluntad firme y determinante de combatir cualquier ilícito y de prevenir la comisión de conductas delictivas, así como actuar ante las mismas, defendiendo los valores, misión, principios, imagen y reputación de la Fundación.

Con la aprobación de la presente Política se constata el compromiso de la Fundación con la vigilancia permanente y la sanción de los actos y conductas contrarias al ordenamiento jurídico, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los empleados y colaboradores internos en el desarrollo de una cultura de cumplimiento basada en los valores y principios recogidos en el derecho propio de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y en el Código de Conducta de la Fundación.

La Política describe los principios de gestión para velar por el cumplimiento normativo interno y externo de la Fundación, define la estructura y funcionamiento de los órganos de control y supervisión establecidos para tal finalidad, y sistematiza los controles existentes con el objetivo de prevenir y mitigar el riesgo de cumplimiento en la operativa llevada a cabo por las distintas actividades desarrolladas por la Fundación.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La Política será de aplicación a todos los hermanos, directivos, empleados, usuarios, colaboradores, proveedores, y otros entes relacionados con la Fundación, extendiendo su alcance a las distintas líneas de actividad que desarrolla.

## **3. PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.**

Además de los valores y principios detallados en el Código de Conducta de la Fundación, a continuación se detallan los principios por los que se regirá la Fundación para garantizar el cumplimiento normativo, así como para prevenir y detectar la comisión de conductas ilícitas:

- Establecer un conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir la posible comisión de actos ilícitos de cualquier naturaleza por cualquier directivo, empleado o colaborador, así como las posibles situaciones irregulares, siendo éste el elemento fundamental de la Política de Cumplimiento Normativo, en relación con el resto de normas de la Fundación.
- Favorecer y generar un entorno de transparencia, integrando los sistemas aprobados para la prevención de delitos, manteniendo los canales de comunicación adecuados para favorecer el conocimiento y comunicación ante eventuales irregularidades, para lo cual resulta preciso incorporar un canal de cumplimiento ético adecuado para llevarlo a efecto, asegurando el carácter confidencial y/o anónimo de los mismos.
- Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por los principios, valores y Código de Conducta de la Fundación.
- Impulsar una Política basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de conductas contrarias al ordenamiento jurídico, y en la aplicación de los principios, valores del Código de Conducta de la Fundación, con independencia del puesto ocupado.
- Dentro de la cultura de cumplimiento, promover procesos de autocontrol en las actuaciones y en la toma de decisiones por parte de los empleados y directivos, de modo que cualquier actuación se base en lo siguiente: i) que sea éticamente aceptable; ii) que sea adecuada a los valores y principios de la Fundación; iii) que sea adecuada y deseable para la Fundación; y iv) que se asuma la responsabilidad sobre la decisión.

- Asegurar que el Órgano de Cumplimiento Normativo cuente con los medios materiales y humanos necesarios para asegurar la vigilancia, control y cumplimiento de la Política de Cumplimiento Normativo, y sean eficaces, sin perjuicio de otras vías de detección que puedan establecerse.
- Desarrollar un Sistema de Gestión de Compliance que implemente procedimientos adecuados para el control y la gestión integral del cumplimiento normativo de la Fundación.
- Mantener el énfasis en las actividades proactivas, como la prevención y la detección, frente a las actividades reactivas, como la investigación y sanción.
- Investigar toda denuncia de un hecho de riesgo y/o presuntamente delictivo o acto contrario al ordenamiento jurídico del que se tenga conocimiento, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas. En este sentido, la Fundación se compromete a asistir y a colaborar con los órganos judiciales o administrativos, para la investigación de hechos presuntamente delictivos o irregulares de otra naturaleza, que hayan podido cometer cualquier directivo, empleado o colaborador, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de sanciones, de acuerdo con lo establecido en las normas legales o convencionales que resulten de aplicación.
- Comunicar a los directivos, empleados y colaboradores el deber de informar sobre cualquier hecho ilícito o cualquier irregularidad de la que se tenga constancia, la cual podrá llevarse a efecto a través de los mecanismos de comunicación creados al efecto.
- Implementar programas adecuados y específicos de formación, presencial u online o por cualquier otro método, de manera que se asegure para los directivos y empleados, un conocimiento de los deberes que impone la legislación aplicable. La formación deberá ser periódica, garantizando la actualización de los conocimientos en la materia.
- Definir e implementar procedimientos de Diligencia Debida en la relación de la Fundación con los empleados, colaboradores y los grupos de interés, de forma que se garantice el adecuado cumplimiento normativo por parte de todos los que colaboren con la Fundación.
- Sancionar, de acuerdo con la legislación y normas convencionales aplicables en cada caso, las conductas contrarias a la Política de Cumplimiento Normativo y demás valores, principios recogidos en el Código de Conducta de la Fundación, o aquellas otras conductas que contribuyan a impedir o dificultar el descubrimiento de delitos, así como la infracción del deber específico de poner en conocimiento de los órganos de control los incumplimientos que hubiera podido detectarse.

- Denunciar ante la fiscalía ante la constatación de hechos cometidos por directivos, empleados o colaboradores de la Fundación, que pudieran ser constitutivos de delito, prestando la debida colaboración con la misma.

#### **4. NORMAS INTERNAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE.**

El Sistema de Gestión de Compliance estará basado, al menos, en los siguientes documentos clave:

- Código de Conducta.
- Estatutos de la Fundación.
- Política de Cumplimiento Normativo.
- Manual de Cumplimiento Normativo.
- Matriz de riesgos y controles.
- Protocolo de funcionamiento del Órgano de Cumplimiento Normativo.
- Política del sistema interno de información.
- Procedimiento de gestión de la información.
- Procedimiento de investigación interna.

#### **5. ÓRGANO DE CONTROL.**

La Fundación cuenta con un Órgano de Cumplimiento Normativo, que se ocupa del diseño, seguimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Compliance, en los términos detallados en el Manual de Cumplimiento Normativo.

El Órgano de Cumplimiento Normativo ha de conocer con la suficiente profundidad las actividades de la Fundación, disponiendo al mismo tiempo de la autoridad e independencia necesarias para garantizar la independencia, credibilidad y el carácter vinculante de las decisiones tomadas.

Asimismo, tratará con la máxima confidencialidad toda la información de la que dispongan en el desempeño de sus obligaciones.

El Órgano de Cumplimiento Normativo mantendrá informado a la Dirección y al Patronato sobre la actividad realizada. A este respecto, se informará con carácter periódico de la eficacia del entorno de control general, los riesgos que se han identificado y las soluciones que deban aplicarse.

El Órgano de Cumplimiento Normativo de la Fundación realizará las funciones que se describan en el Manual de Cumplimiento Normativo y en los procedimientos de desarrollo definidos.

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia de sus respectivas actividades, tendrá libre acceso a toda la documentación de la Fundación que pueda serle útil. En este sentido, los responsables de cualquier área o departamento de la Fundación estarán obligados a suministrar cualquier información que se les solicite.

## **6. ESTRUCTURA DE CONTROL.**

Partiendo de la vertebración del Sistema de Gestión de Compliance como elemento para garantizar la creación de una cultura de Cumplimiento Normativo, y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las tareas de seguimiento y control, se establece una estructura de control basada en niveles superpuestos, lo que se detallará en el Manual de Cumplimiento Normativo.

## **7. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES.**

El personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Política tiene el deber de comunicar las irregularidades que conozca a través de las herramientas de comunicación habilitadas por la Fundación.

En concreto, la Fundación habilita un sistema interno de información a través del que se pueden comunicar las irregularidades detectadas. Dicho mecanismo permite realizar comunicaciones de forma anónima, y se garantiza la confidencialidad.

La Fundación no adoptará medidas o represalias por el ejercicio del deber de comunicación de irregularidades basadas en la buena fe.

## **8. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE.**

Para que el Sistema de Gestión de Compliance cumpla con las funciones de prevención, detección, respuesta y seguimiento mediante la gestión y el control de los riesgos relevantes, la Fundación sigue los siguientes principios generales:

- Sensibilización, y difusión a todos los niveles, de las normas de conducta, políticas y procedimientos.
- Revisión periódica de las actividades y operaciones que potencialmente podrían estar afectadas por algún riesgo de cumplimiento. A estos efectos, el Órgano de Cumplimiento Normativo llevará a cabo una evaluación de los riesgos de cumplimiento y, sobre la base de la misma, establecerá un programa de supervisión que tenga en consideración todos los servicios y actividades que la Fundación preste.



- Establecimiento de controles adecuados y proporcionales al riesgo de cumplimiento en las operaciones, así como medidas para su supervisión.
- Mantenimiento y actualización permanente de las funciones y de las reglas de conducta y comportamiento.

## 9. SUPERVISIÓN.

La supervisión del Sistema de Gestión de Compliance tiene por objetivo validar que las medidas establecidas proporcionan una seguridad razonable de que este es eficaz para prevenir, detectar y corregir el riesgo de cumplimiento y, en particular, los incumplimientos que se puedan materializar de la Fundación.

La Fundación ha establecido un modelo cimentado sobre una estructura de control compleja, en la que los responsables de los controles tendrán que implementar y mantener los controles más efectivos para prevenir los riesgos de cumplimiento identificados. Deberán reportar al Órgano de Cumplimiento Normativo, informando de la operatividad, vigencia y efectividad de los controles establecidos.

El responsable de Cumplimiento Normativo recopilará y analizará el resultado de los controles realizados por cada una de las áreas.

El Sistema de Gestión de Compliance debe ser evaluado periódicamente, al menos una vez al año, con el objetivo de detectar las posibles debilidades y recomendando los correspondientes cambios y mejoras.

## 10. REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA.

La presente Política ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación, y prevé su entrada en vigor al día siguiente de su aprobación.

La presente Política podrá ser modificada por acuerdo del Patronato, por iniciativa propia o a instancias del Órgano de Cumplimiento Normativo o de la alta dirección.

| Versión | Fecha    | Observaciones   |
|---------|----------|-----------------|
| 01      | 28/02/24 | Edición inicial |
|         |          |                 |
|         |          |                 |

